

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente al rubro indicado.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan las actuaciones que integran el expediente al rubro citado, se advierte que el Municipio de Ocuiluco, Estado de Morelos, no desahogó la vista ordenada mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil veintidós, dentro del plazo otorgado para tal efecto, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado.

Atento a lo anterior, en caso de que lo amerite el caso, las manifestaciones realizadas por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como las documentales que acompañó a su escrito registrado bajo el número **000722**, serán tomadas en consideración al momento de dictar la sentencia que conforme a derecho corresponda en el expediente principal del cual deriva la presente incidencia.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo² y artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 03

¹ **Artículo 282** del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causá urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO** del Acuerdo General **8/2020**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9** del Acuerdo General **8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 109465

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T22:04:02Z / 14/02/2022T16:04:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 96 bc b7 f5 da 2f 6b d0 31 96 65 e6 be 61 33 2d 2f 49 e8 90 42 dd f7 a9 2c 9b 14 8a cd 9c a9 d9 2d b4 11 37 d1 be d9 d8 ee 44 6d 1e 25 77 b5 fa 2a 2d ac f1 3b 0f 48 0a 89 bd 2c e7 01 12 61 97 3f 4d fc b7 9e 51 40 23 0e 42 59 39 e6 43 ef 4b e4 7b 42 2a 0e 7c 26 79 7f 9a e7 9f 06 2a 36 47 bb 0c 87 41 3e 57 2e 71 87 72 16 f3 c8 38 c5 04 87 1d ea 2d eb d9 ae ad dd ed 51 14 aa 12 b3 6d df ae d9 21 40 4a bc 66 be 17 21 f2 3a 89 d7 fc d4 f3 0a be 2c 28 4a f0 e7 76 40 62 44 6b fc 15 fd 6b 3c 86 6b 34 50 d4 e4 b8 e1 55 96 b3 a1 12 76 fa e3 af 6d 2d 40 94 4d ad ff 2c 97 13 03 cf 4d 2a cc 02 cf 2f 4d f8 87 55 09 af 59 88 03 be 9e 57 e1 93 ee e6 22 60 22 24 de 26 c0 53 a9 34 af 54 34 96 f6 39 68 ae 75 16 d4 5f 67 f4 38 9b 0c da 84 32 ff 21 23 c3 bf 98 f4 3a 29 f7 37			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T22:04:02Z / 14/02/2022T16:04:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T22:04:02Z / 14/02/2022T16:04:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4435556			
	Datos estampillados	A31ACC7486EF53EE495D091F7AD596ABC4D5566B770E4D0C0FE62DF0C688287B			

[illegible]